



ANEXO 12 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020.  
*Actualizado con la 3ª Resolución de Modificaciones, publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2020.*

- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2020, publicada en el Portal del SAT el 17 de diciembre de 2020 y formalizada en el DOF el 24 de diciembre de 2020.

**ANEXO 12 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020**

**Mercancías por las que procede su exportación temporal.**

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
<b>1701.12.05</b>	<b>De remolacha.</b>	
01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	
02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	
<b>1701.13.01</b>	<b>Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.</b>	
00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	
<b>1701.14.05</b>	<b>Los demás azúcares de caña.</b>	
01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	
02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	
<b>1701.91.04</b>	<b>Con adición de aromatizante o colorante.</b>	
01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados.	
02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	
<b>1701.99.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
99	Los demás.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



ANEXO 12 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA  
2020, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020.  
*Actualizado con la 3ª Resolución de Modificaciones, publicada en el  
DOF el 22 de diciembre de 2020.*

<b>1702.90.01</b>	<b>Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.</b>	
00	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	
<b>1806.10.01</b>	<b>Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.</b>	
00	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.	
<b>2106.90.05</b>	<b>Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.</b>	
00	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.